

ACTA N° 883 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 882 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Javier Ernesto Techeira por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 207/20: Nota de Juez Municipal de Faltas, solicitando autorización para uso de licencia. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simón, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de licencia en compensación de Ferias de Julio 2020 desde el 28 de Septiembre de 2020 hasta el 2 de Octubre de 2020 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencias. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece que el Secretario subrogará al Juez de Faltas en caso de Licencias. Que encontrándose contratado como Secretario del Juzgado Municipal de Faltas el Dr. Cristian Daniel Ventura corresponde que el mismo subrogue al Juez de Faltas en uso de Licencia. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/20** Artículo 1º: Conceder Licencia Anual Ordinaria al Dr. Héctor D. Simón, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde el 28 de Septiembre de 2020 hasta el 2 de Octubre de 2020 inclusive. Artículo 2º: El Dr. Cristian Daniel Ventura subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 208/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago membresía a Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático RAMCC. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 45/19 la cual ratifica el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, suscrito entre el Municipio de Puerto Rico con la Asociación Civil Red de Acción Climática, el 02 de Mayo de 2019, que consta de Cinco (05) cláusulas. Considerando: Que la cláusula cuarta del mencionado convenio estipula el monto a pagar de la membresía, que se actualiza anualmente y se establece en función de la cantidad de habitantes de cada municipio adherente. Que la membresía del año en curso haciende a la suma de \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). Que dicho monto se destina a cubrir parte de las actividades, cursos y encuentros que la RAMCC (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático) realiza con los Municipios. Que el cambio climático, es uno de los principales desafíos a trabajar, que tenemos como humanidad. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha erogación anual. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/20** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar de la renta municipal la suma de \$ 12.000 (Pesos Doce Mil) en concepto de pago de Membresía del año en curso a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático RAMCC de la cual el Municipio de Puerto Rico se encuentra adherido desde el año 2.019. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 212/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre readecuación de presupuesto vigente en el marco de emergencia sanitaria y situación epidemiológica, con la presencia de la Contadora Municipal Sra. Blöhsel Estela en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, para dar las explicaciones pertinentes sobre Proyectos (Expte N° 212/20 y Expte N° 213/20) y nota (Expte N° 214/20) presentados por el mismo y quien argumenta la necesidad de su aprobación (Expte. N° 212/20) en el mes de septiembre, antes del cuarto trimestre. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal Techeira Javier E.) la siguiente Ordenanza: Visto: El marco de

emergencia sanitaria y la situación epidemiológica grave por la que atraviesa el país actualmente; Y Considerando: Que esta realidad no escapa a las Provincias y a los Municipios de todo el País, algunos de ellos subsumidos en una aguda crisis económica. Que la Municipalidad de Puerto Rico en torno a los acontecimientos descritos y en el afán de atender las necesidades de los sectores más vulnerables y de todos y cada uno de los ciudadanos a quienes la crisis ha afectado de manera diferente se ha visto en la obligación de cambiar su planificación de mediano plazo abocándose a las problemáticas concretas que han surgido, viendo de esta manera que ningún ciudadano de Puerto Rico se sienta abandonado en medio de la crisis antes planteada. Que la Municipalidad de Puerto Rico, orientada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia que bajó pautas macrofiscales para la confección del Presupuesto 2020 a través de la Dirección de Relación Fiscal con Municipios, contempló como parámetro, entre otros, una inflación interanual del 34,20% que se aleja de manera considerable a los valores que se experimentan en la economía real en muchos de los rubros que consume el Municipio para la atención de las necesidades básicas y otros. Que en virtud de los mismos lineamientos se trató de preservar la relación sugerida entre Erogaciones de Capital y Gastos corrientes a la hora de presupuestar el año 2020. Que el precio de los Combustibles, lubricantes, repuestos de máquinas y equipos y los bienes de consumo en general como así también determinadas prestaciones de servicios, han experimentado desde el año 2019 a la fecha una suba que en todas las circunstancias supera el promedio de la inflación contemplada. Que además resulta necesario incurrir en los gastos mencionados en el acápite anterior por cuanto el municipio tiene una cantidad exuberante de caminos terrados y otras áreas de atención cuyo mantenimiento es indispensable, razón por la cual las máquinas del Corralón Municipal deben mantenerse en condiciones de operatividad siempre. Que la situación por la que atraviesa el país ha afectado de manera directa a los sectores más vulnerables de la población debiendo el Municipio sensibilizar de manera especial las áreas de acción social que sucumben ante las necesidades manifestadas a diario por diferentes miembros de la comunidad que no se encuentran en condiciones de atender necesidades básicas o resolver situaciones especiales como atención médica específica, estudios de mediana y alta complejidad no existentes en el Municipio, traslados, etc. Que toda la gama de gastos descritos en los ítems anteriores responden a la clasificación de erogaciones corrientes. Que ante la gravedad de los eventos desarrollados no resulta lógico preservar intactas las partidas previstas en los distintos rubros que engrosan las erogaciones de Capital, cuando son otras las prioridades que esbozamos en el horizonte. Que resulta necesario readecuar el presupuesto vigente para garantizar condiciones de operatividad al Municipio. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/20** Artículo 1º: Compensar en el Presupuesto vigente las partidas e importes que se expresan a continuación: 1.- Partidas que se Disminuyen 4.-Erogaciones de Capital 4.5.- Inversión Física 4.5.10.- Trabajos Públicos \$ 9.000.000,00.- Total \$ 9.000.000,00.- 2.- Partidas que se Aumentan 0.-Erogaciones Corrientes 01.- Funcionamiento 02.- Bienes de Consumo 01.- Bienes de Consumo Ejecutivo \$ 9.000.000,00.- Total \$ 9.000.000,00.- Artículo 2º: Registrar, Comunicar, remitir copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. Archivar.-----

1.4º) Expte. N° 213/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión a Decreto Provincial N° 752- Crea “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para Municipios”. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que la Provincia de Misiones ha emitido el Decreto Provincial N° 752 de fecha 12 de Junio de 2020; y Considerando: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y sus modificatorias se crea el “Programa Provincial De Bienes De Capital Vial Para Los Municipios” con el objeto de promover la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up por parte de los Municipios que se adhieran. Que, en el Anexo del citado Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el Fondo De Creditos Para La Pequeña Y Mediana Empresa SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales. Que, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece. Que, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al “Programa Provincial De Bienes De Capital Vial Para Los Municipios”. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/20** Artículo 1º: Adherir la Municipalidad de Puerto Rico al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y sus modificatorias por el cual se crea el

“Programa Provincial De Bienes De Capital Vial Para Los Municipios”. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial en el marco del Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden. Artículo 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a traducir los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. Archivar.-----

1.5º) Expte. N° 214/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando Prórroga para presentación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto Y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita prórroga, como mínimo hasta el 30 de Noviembre del corriente año, para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021 respecto del plazo establecido por el artículo 71 de nuestra Carta Orgánica Municipal. Que motiva la presente, la incertidumbre reinante actualmente en nuestro país respecto de la evolución que en los próximos meses puedan tener variables del contexto económico y financiero que se deben tener en cuenta a la hora de planificar para el próximo año. Además, aproximándose a la fecha de cierre del ejercicio 2020 se podría tener mediciones exactas de los recursos efectivamente recaudados y los gastos efectivamente ejecutados, haciendo que la anualización de los mismos se aproxime de una manera más coherente a la realidad económico financiera, pudiéndose apoyar en una base más creíble a la hora de diseñar el nuevo Presupuesto de Cálculo de Recursos y Presupuestos de gastos que deberían estar vigente en el ejercicio 2021. Que corresponde a este Concejo otorgar la prórroga solicitada. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 21/20** Artículo 1º: Otorgar la prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 30 de Noviembre de 2020 para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Nota de Invitación a participar del Webinar “La Violencia Política en la Región contra las Mujeres y Disidencias”. Miércoles 23 de Septiembre. 14:00 hs. Canal de YouTube del Parlamento del Mercosur. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 209/20: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Adhesión a Ley VIII- N° 78 – Creación de Silicon Misiones. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.2º) Expte. N° 210/20: Proyecto de Ordenanza del Concejal Javier E. Techeira sobre Adhesión a Ley XVIII N° 38- Uso de señal que represente el símbolo de sordera en los vehículos conducidos por personas sordas o hipoacúsicas. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La vigencia de la Ley XVIII N° 38 y Decreto 994 de la Provincia de Misiones, que refiere al uso de una señal permanente o móvil que represente el símbolo de sordera en vehículos conducidos por personas con particularidades de sordera, o hipoacúsicas. Considerando: Que por disposiciones la Agencia Nacional de Seguridad Vial posibilitó destacadas alternativas respecto a las personas con inconvenientes auditivos para el otorgamiento de licencias de conducir. Que actualmente el Estado debe garantizar los derechos de las personas anacúsicas que necesiten trabajar, trasladarse para atención médica y/o el desarrollo completo de su entorno familiar. Que es conveniente dentro la circulación vial la individualización de conductores que tengan las características de referencia. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/20** Artículo 1º: Adherir el

Municipio de Puerto Rico a la Ley XVIII N° 38 de la Provincia de Misiones donde se establece el uso de una señal permanente o móvil que represente el símbolo de sordera en los vehículos conducidos por personas sordas o hipoacúsicas, la que debe estar en lugar visible y conforme a los requisitos de su reglamentación. Artículo 2: Adherir el Municipio de Puerto Rico al Decreto Provincial N° 994 de fecha 08 de Julio de 2020 que aprueba la Reglamentación de la Ley XVIII N° 38. Artículo 3: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3°) Expte. N° 211/20: Nota del Concejal Javier E. Techeira manifestando situación. Pide la palabra el Concejal Techeira manifestando: “Yo creo que justamente con el Acta 880 el cual no acompañé, no firmé, justamente, porque entendía que el pedido que yo había hecho en la sesión el día martes donde yo pedía que conste en Acta lo que había dicho el Asesor Municipal, el Dr. Nahuel Petuau, así que lo vuelvo a repetir, lo vuelvo a pedir que se incorpore eso o de otra manera lo voy a hacer a través de un escribano o buscando otra parte legal para que se incorpore esto en el Acta, teniendo en cuenta que miré las grabaciones, y realmente para sacarme la duda lo volví a mirar, y si, yo pedí que conste en Acta, así que lo vuelvo a repetir, pido que lo incorporen al Acta 880 esto o sino me veo obligado a hacer de otra forma el pedido”.-----

Al ser puesto a consideración dicho tema se toma conocimiento.-----

La Concejal Gabriela Mabel Bastarachea rinde Homenaje por celebrarse el 23 de Septiembre el Día Nacional de los Derechos Políticos de La Mujer: “Desde 1997, cada 23 de septiembre se conmemora en Argentina la fecha en recuerdo de la sanción en 1947, de la Ley 13.010 que estableció el voto femenino. En 1997 se estableció por ley (24.785) que el 23 de septiembre de cada año en Argentina se conmemore el “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer” en homenaje a la sanción de la Ley 13.010, de septiembre de 1947, que estableció el voto femenino. La ley impulsada por Eva Duarte establece que "las mujeres tendrán los mismos derechos políticos y regirán para ellas la misma ley electoral que para los hombres", permitiendo de esta manera el sufragio femenino. A pesar de que en 1947 se sancionó la ley y en 1951 las mujeres votaron por primera vez, la lucha por el voto femenino y los derechos políticos de la mujer se remonta de años anteriores. Si bien se fueron ganando espacios, las mujeres continuamos en la lucha para la reivindicación de derechos como también para la generación de nuevos derechos, que nos garantice igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que nos desarrollemos. Creo importante que como legisladores tenemos la oportunidad y la obligación de legislar en este sentido. El compromiso y responsabilidad es de todos.-----

El Concejal Javier E. Techeira realiza un recordatorio por celebrarse Semana Internacional de las Personas Sordas del 21 al 27 de Septiembre 2020: “Todos los años desde 1958, se celebra en el mundo la Semana Internacional de la Persona Sorda durante la última semana del mes de septiembre. El objetivo de dicha semana es promover la inclusión dentro de la sociedad de personas con problemas auditivos y sordera crónica. Además de concienciar a los ciudadanos sobre la realidad que viven estas personas, su forma de interactuar con el entorno y la importancia que tiene la detección temprana de trastornos auditivos en los niños recién nacidos. Otra meta que persigue la Semana Internacional de la Persona Sorda, es potenciar el interés de las personas en aprender y utilizar la lengua de señas propia de su país. Por último, la Organización Mundial de la Salud (OMS), también ha sabido aprovechar la Semana Internacional de la Persona Sorda, para concienciar a la sociedad civil sobre la hipoacusia, un trastorno auditivo que afecta a cinco de cada mil niños en el mundo. La hipoacusia leve, puede ser corregida si se diagnostica durante los primeros meses de vida del infante, ya que es durante los primeros tres meses de nacido que se terminan de desarrollar los conductos auditivos de los seres humanos, así que durante este periodo se puede realizar una intervención quirúrgica para subsanar el problema, con una posterior rehabilitación. En cuanto a la hipoacusia profunda o severa, la única solución a temprana edad es la colocación de implantes o audífonos que le permita al niño llevar una vida normal, como el resto de sus compañeros”.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a ambos homenajes.-----

4.1°) Expte. N° 199/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza sobre adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley XVI- N° 29 (Antes Ley 2932) Sistema de Áreas Naturales Protegidas estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ley XVI – N° 29 (Antes Ley 2932) que establece el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y las normas que lo regirán. Considerando: Que los objetivos generales de conservación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas son: a) proteger muestras de la totalidad de los ambientes naturales y especies de la provincia de Misiones, preservando su carácter de bancos genéticos, de reguladores ambientales y de fuentes de materias primas a perpetuidad, mejorando cuando corresponda, suproductividad; b) conservar en su lugar de origen los recursos genéticos; c) proteger ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies migratorias, endémicas, raras, amenazadas y de uso comercial; d)

proteger los ambientes que circundan las nacientes de cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad; e) mantener la diversidad biológica, genética, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales; f) conservar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y paleontológico; g) realizar investigaciones en Áreas Naturales Protegidas tendientes a encontrar opciones de modelos y técnicas para el desarrollo sustentable; h) minimizar la erosión de suelos; i) mantener bajo manejo protectivo o recuperativo, según corresponda, aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres o de ríos o arroyos de la Provincia y paisajes y formas de relieve singulares o únicos. Tal acción tenderá a asegurar la preservación de todo el material genético existente y la libre ocurrencia de los procesos dinámicos que se dan en la naturaleza, tales como la evolución biótica, edáfica y geomórfica, los flujos genéticos, los ciclos biogeoquímicos y las migraciones animales; j) proteger y brindar áreas naturales cercanas a los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible; k) preservar el paisaje natural; l) dotar a las Áreas Naturales Protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación del sistema de control y vigilancia; m) promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de las Áreas Naturales Protegidas, por iniciativa de la autoridad de aplicación o en coordinación con establecimientos educativos de todos los niveles; n) promover el turismo ecológico. Que las Áreas Naturales Protegidas se clasifican en las siguientes categorías, según sus modalidades de conservación, utilidad e intervención del Estado: a) Parques Provinciales; b) Monumentos Naturales; c) Reservas Naturales Culturales; d) Reservas de Uso Múltiple; e) Parques Naturales Municipales; f) Reservas Privadas; g) Paisajes Protegidos; h) Reservas Naturales Estrictas; i) Reservas Ícticas. Que nuestro Municipio cuenta con Aéreas a preservar y conservar. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/20** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley XVI – N° 29 (Antes Ley 2932) Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 206/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de Integrantes de organizaciones no gubernamentales, comunitarias y políticas sobre creación del Consejo Municipal de Medio Ambiente estas comisiones sugieren una Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la viabilidad de dicha petición”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por vecinos, representantes de distintas organizaciones no gubernamentales, comunitarias y políticas interesadas en la preservación, control y mantenimiento del medio ambiente y desarrollo urbano, cuya copia se adjunta a la presente, y; Considerando: Que tienen por objeto velar por la calidad de vida del Municipio en general y la situación de riesgo de las áreas naturales locales, especialmente el Parque Natural Municipal Monte Segúin. Que solicitan se ponga a consideración la creación de un Consejo Municipal de Medio Ambiente. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de lo solicitado a través del área correspondiente. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 18/20** Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda analice la viabilidad de lo peticionado por Vecinos de nuestra Ciudad, referida a creación de un Consejo Municipal de Medio Ambiente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:41 hs.-